RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00343-2019-GAF/OSIPTEL

Lima, 28 de agosto de 2019

ОВЈЕТО	APROBACION DE EXPEDIENTE Y
	DESIGNACION DE COMITE DE SELECCION - CONCURSO PUBLICO Nº 003-2019/OSIPTEL

VISTO:

- i. El Memorando № 00043-GAF/RRHH/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió los términos de referencia correspondiente a la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL", con la finalidad de iniciar la indagación de mercado.
- ii. El Memorando № 00048-GAF/RRHH/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió los términos de referencia reformulados correspondiente a la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL".
- iii. El Memorando Nº 00080-GAF/RRHH/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió los términos de referencia reformulados correspondiente a la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL".
- iv. La Carta PE-ESTADO-146-2019 de fecha 22 de julio de 2019, JLT PERÚ Corredores de Seguros S.A., mediante la cual el bróker de seguros del OSIPTEL, remitió el Informe de Estudio de Mercado, con las cotizaciones de las aseguradoras PROTECTA S.A., MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.
- v. El Memorando Nº 00125-GAF/RRHH/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió los términos de referencia reformulados para la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL".
- vi. El correo electrónico de fecha 05 de agosto, mediante el cual se solicitó a JLT PERÚ Corredores de Seguros S.A. en atención a los términos de referencia reformulados por RRHH con Memorando Nº 00125-GAF/RRHH/2019, si es necesario una nueva indagación de mercado.
- vii. El correo electrónico de fecha 06 de agosto, mediante el cual JLT PERÚ Corredores de Seguros S.A. indica, que no es necesario una nueva indagación de mercado, ya que las modificaciones de los términos de referencia reformulados son de forma y no de fondo.
- viii. El Informe Nº 00273-GAF/LOG/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, mediante el cual el Área de Logística estableció el valor estimado en S/ 529,103.90







(Quinientos veintinueve mil ciento tres y 90/100 soles), correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Concurso Público. El presente procedimiento de selección consta de tres ítems (Seguro de accidentes personales, seguro de Vida Ley y Seguros de Formación Laboral).

- ix. La Boleta de Requerimiento Nº 20191163 con fecha de aprobación 14 de agosto de 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0002143 aprobado con fecha 19 de agosto de 2019 y los Formatos de Previsión Presupuestal Nº 065-GPP/2019, Nº 066-GPP/2019 y Nº 067-GPP/2019 aprobadas con fecha 15 de agosto de 2019, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL".
- x. La Resolución de Gerencia General Nº 00190-2019-GG/OSIPTEL de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual se incluyó el presente procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL para el ejercicio 2019 con el Nº 53.
- xi. El Informe N° 00307-GAF/LOG/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y sus modificatorias - en adelante la Ley –, y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo:



Que, el requerimiento para la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, en el N° 53 como un procedimiento de selección por Concurso Público;



Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones,



Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre

otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente para la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL", el mismo que se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección por Concurso Público.

Artículo Segundo.- Designar a los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por Concurso Público Nº 0003-2019/OSIPTEL, para la "Contratación de seguros para el personal del OSIPTEL":

Miembros Titulares:

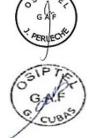
- Giannina Mercedes Cubas Landa, quien lo presidirá.
 (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones).
- Maria Paola Urviola Damiani, miembro titular (Representante del Área Usuaria).
- Mayra Rosmery Miranda Saldaña, miembro titular.
 (Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas).

Miembros Suplentes:

- Rosemary López Gonzáles, suplente de Giannina Mercedes Cubas Landa. (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones).
- Ximena Luciana Garcia Guevara, suplente de Maria Paola Urviola Damiani. (Representante del Área Usuaria)
- Edith Madeleine Juro Guzman, suplente de Mayra Rosmery Miranda Saldaña (Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas).



Registrese y comuniquese,



ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS